



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Quince de febrero de dos mil veintiuno

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2021-00033-00

Se ordena devolver a la interesada, la demanda instaurada por CARMEN EUNIRIS LATORRE, quien actúa en causa propia, contra la sociedad ESTRATEGIA Y PRODUCCIÓN S. A, para que en el término de cinco (5) días, adecúe la demanda a las exigencias previstas por el artículo 12 de la Ley 712 de 2001, que modificó el artículo 25 del C.P.T. y de la S.S., pues debe cumplir con las siguientes exigencias, so pena de rechazo:

- La demanda habrá de presentarse por abogado titulado la demanda, en la medida que el presente proceso es un ejecutivo laboral conexo a ordinario y el mismo excede los 20 SMLMV, lo que quiere decir que no es posible llevarlo en causa propia por la demandante.
- Se allegará poder donde se faculte al apoderado para solicitar lo pretendido en la demanda ejecutiva. Lo anterior en virtud a que el artículo 74 del CGP establece que en los poderes especiales los asuntos deben estar determinados y claramente identificados.

NOTIFÍQUESE,

PAOLA MARCELA OSORIO QUINTERO
JUEZA

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. CERTIFICA:

Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 25
hoy 16 de febrero de 2021 a las 8 a.m.

Firmado Por:

**PAOLA MARCELA OSORIO QUINTERO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 LABORAL DEL CIRCUITO DE ITAGÜI**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez
jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario
2364/12

Código de verificación:

72ecd25cf819d75d2d979dc18a0daa399457ab56e67bc65fb1afc2552823067c

Documento generado en 15/02/2021 01:45:03 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**